

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMA. LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1944

NÚMERO 2562

— CONTENIDO —

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 56 de 17 de Noviembre de 1944, por el cual se crea una Comisión.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1056 de 10 de Noviembre de 1944, por el cual se crea una Comisión.

Sección Primera

Resolución N° 1602 de 7 de Noviembre de 1944, por la cual se llama a un suplente.

Resolución N° 1603 de 8 de Noviembre de 1944, por el cual se concede una pensión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución N° 2044 de 9 de Noviembre de 1944, por el cual no se extiende una patente.

Resolución N° 2059 de 16 de Noviembre de 1944, por el cual se extiende una patente.

Resolución N° 2068 de 10 de Noviembre de 1944, por el cual no se extiende una patente.

Resolución N° 2091 de 11 de Noviembre de 1944, por el cual se deja una constancia.

Resolución N° 13 de 15 de Noviembre de 1944, por el cual se impone una multa.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Poder Ejecutivo Nacional

CREASE UNA COMISION

DECRETO LEY NUMERO 56 (DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se crea una Comisión que dictamine ante el Poder Ejecutivo sobre las medidas que sea necesario tomar para el mejoramiento y afianzamiento de la Universidad en sus diversos aspectos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades extraordinarias que le confiere la Ley N° 130 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de las Comisiones Económica Fiscal y Administrativa de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que al entrar la Universidad en su décimo año de existencia en el ambiente nacional se advierte un notorio anhelo de que nuestro sistema universitario sea mejorado hasta el máximo posible a fin de que llegue aquella a cumplir plenamente los altos fines de cultura a los cuales está destinada;

Que al llamar de nuevo al actual Rector para que se hiciera cargo de la Universidad él señaló la necesidad de una reorganización integral que ponga fin a los reajustes parciales a que las circunstancias han obligado a la Institución;

Que en diversas reuniones celebradas por el Ministro de Educación y el Rector con representantes de los alumnos universitarios los últimos han expuesto al primero, en un cívico celo por el equitativamiento y perfeccionamiento de la Universidad la urgencia de que se tomen medidas tendientes a conseguir los fines indicados;

Que en posteriores conferencias efectuadas entre el expresado Ministro de Educación, el Rector de la Universidad y los Profesores de la misma tanto dicho Rector como los mencionados Profesores han expuesto con patriótica lealtad puntos de vista de los cuales se desprende categóricamente que ellos también participan, en lo esen-

cial, del deseo de que nuestra institución universitaria sea debidamente vigorizada y perfeccionada;

Que si bien el Poder Ejecutivo mantiene y respeta sin reticencias los fueros universitarios otorgados mediante Decreto Ejecutivo N° 720, de 17 de Noviembre de 1943, tal actitud no impide que él preste su concurso asesorándose del personal que estime conveniente para darse exacta cuenta, no sólo dentro de sus facultades sino también de sus primordiales obligaciones, de los problemas universitarios fundamentales y de los pasos que sean indispensables para resolver y propender al éxito completo de la primera institución educativa de la República;

Que el artículo 195 de la Constitución establece que un empleado público podrá recibir más de un sueldo para los casos especiales en que lo dispongan así las leyes,

DECRETA:

Artículo 1° Créase una Comisión de siete miembros que informe al Ejecutivo sobre los puntos que se concretan en los siguientes apartes:

a) Cuáles son las facultades y los cursos con los cuales debe contar nuestra Universidad teniendo en cuenta las realidades de nuestro medio, las posibilidades fiscales existentes para prestar a las facultades un adecuado concurso económico, y la circunstancia de que se trata de una institución universitaria que se encuentra en su primera etapa y necesita por lo mismo cimentarse sobre bases de absoluta solidez.

b) Cuáles han de ser los planes y programas correspondientes a cada una de esas facultades. Como los cursos universitarios son nocturnos, la Comisión debe tener en cuenta, para dar su dictamen, que el estudiantado universitario realiza su labor de aulas después de haber empleado las horas del día en sus labores particulares, que dicho estudiantado dispone por lo mismo de pocas horas para las tareas de seminario y para sus investigaciones científicas privadas, y que el número de años de estudios debe ser por consiguiente adaptado a la realidad expresada, a fin de que las faenas escolares culminen, más que con la adquisición de un diploma, con la obtención de una preparación universitaria eficaz.

c) Qué número mínimo de matriculados considera la Comisión que ha de ser indispensable para que se inicien los cursos de primer año correspondientes a cada facultad. Al dictaminar sobre este punto la Comisión debe definir lo que ha de entenderse por alumno universitario o, en otros términos, la Comisión debe establecer si han de ser estimados como alumnos universitarios únicamente aquellos que siguen todos los cursos necesarios para obtener un título o también aquellos que se inscriben sólo para seguir una o algunas de las materias correspondientes a dichos cursos completos.

d) Qué requisitos debe llenar un aspirante para poder matricularse como alumno universitario. Para este objeto la Comisión deberá hacer una concienzuda y detallada investigación sobre los resultados obtenidos hasta ahora con el actual sistema de admisiones y deberá también, sin desprenderse de las especiales modalidades panameñas, comparar los requisitos de admisión que se exigen en medios universitarios más avanzados que el nuestro con los que rigen en nuestra universidad.

e) Cuántas categorías de profesores universitarios deben existir y qué requisitos son necesarios para pertenecer a cada una de esas categorías.

f) En qué han de consistir las obligaciones de los profesores correspondientes a cada una de esas categorías a que se refiere el punto anterior. La comisión detallará, en relación con cada una de las categorías mencionadas, si el Profesor estará obligado exclusivamente a realizar la exposición ordinaria en su cátedra o también permanecerá en la Universidad por determinado número de horas adicionales para realizar junto con sus alumnos labor cotidiana de consejero y de investigación y seminario.

g) Cuál ha de ser en su concepto la escala de sueldo de los profesores y si, dada la consideración de que el profesor contratado en el extranjero necesita un especial aliciente económico para emigrar de su país, resulta o no indispensable establecer una escala especial de sueldos para dichos profesores contratados en el extranjero.

h) Cuál ha de ser el personal administrativo mínimo de la Universidad y cuál ha de ser en su concepto el sueldo de ese personal. Para ellos la Comisión deberá basarse en todo caso en las realidades de nuestro presupuesto nacional.

i) Cuál ha de ser la suma detallada del Presupuesto Universitario teniendo para ello en cuenta los aspectos mencionados en los apartes g) y h).

j) Qué sugerencias complementarias considere convenientes la Comisión en relación con el propósito de dar un mayor impulso y una mayor consistencia a la Universidad, y en particular qué nuevas facultades y cursos deben irse creando en el futuro a más de los que en su concepto sean los adecuados al presente dentro del aspecto señalado en el aparte a). Al dictaminar sobre el presente punto la Comisión deberá catalogar las Facultades o cursos posibles en el futuro por orden de importancia y necesidad.

Artículo 2º La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará formada por el Rector-Profesor de la Universidad y por cuatro profesores universitarios panameños ya que la labor señalada en el presente Decreto Ley corresponde

al ejercicio del profesorado universitario. Además, la Comisión tendrá dos miembros seleccionados uno del personal docente o Director de alguna de las universidades extranjeras de la América Latina, y otro de una Universidad norteamericana cuyo ambiente sea propicio a la comprensión del problema universitario panameño.

Artículo 3º Será Presidente de la Comisión el Rector de la Universidad y el resto de la Directiva de la Comisión será elegido por la misma. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Los cuatro profesores universitarios panameños a que se refiere el artículo anterior serán nombrados por el Ejecutivo y los dos miembros del personal docente o director de universidades extranjeras a que también se refiere dicho artículo serán igualmente contratados por el Ejecutivo.

Artículo 4º La Comisión funcionará todos los días hábiles en horas oficiales de trabajo, en el salón de Profesores de la Universidad. Ella estará en la obligación de mantener consultas con los Decanos y Profesores de la universidad y de establecer contactos con el alumnado universitario para darse cuenta de los puntos de vista y de las sugerencias del mismo. Como la base primordial de su éxito estará en el total conocimiento de nuestro pasado universitario y de su actual realidad, no deberá ella en ningún caso proceder sobre bases exclusivamente teóricas sino que estará en la obligación de proceder siempre de acuerdo con los datos que arroje la vida pasada y presente de nuestra Universidad.

Artículo 5º La Comisión dispondrá para sus labores administrativas de un Secretario y dos mecanógrafas-esténógrafas. El Ministerio de Educación le proporcionará todos los útiles que le sean necesarios.

Artículo 6º Tendrán voz, pero no voto, en el seno de la Comisión, el Ministro de Educación y el Contralor General de la República. El Secretario de la Comisión estará en la obligación de enviar a dichos funcionarios, al comienzo de cada semana, un informe escrito sobre los temas que serán tratados en el seno de aquella durante el curso de dicha semana. Copia de tal informe será también remitida al Secretario de la Universidad para conocimiento de los Decanos, los Profesores y el alumnado.

Artículo 7º Tendrán derecho a exponer sus puntos de vista en el seno de la Comisión los Decanos, los Profesores y los alumnos universitarios. Los últimos dejarán oír su voz en el seno de la Comisión cada vez que lo consideren ellos conveniente, mediante un alumno por cada facultad.

Artículo 8º La Comisión comenzará sus labores el día 15 de Diciembre del presente año, salvo que alguna dificultad para integrar totalmente dicha comisión obligue al Ejecutivo a posponer la fecha mencionada. En todo caso la labor de la Comisión durará dos meses a partir de la fecha de su instalación. Al final de esos dos meses la Comisión rendirá al Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, un informe general razonado sobre los puntos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Ley y luego una síntesis de las medidas que sea en su concepto necesario adoptar en relación con los expresados puntos. En

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional—Calle 11
Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ese mismo informe la Comisión propondrá todas las otras sugerencias que estime convenientes, tal como se expresa en el aparte h) de dicho artículo 1º.

Artículo 9º Aun cuando la labor de los miembros panameños de la Comisión está dentro de las actividades propias de su profesorado, se señala a cada uno de los miembros de dicha Comisión una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) en vista del recargo de trabajo que significarán sus labores profesionales extraordinarias. El Secretario de la Comisión devengará un sueldo mensual de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) y cada una de las mecanógrafas-estenógrafas un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00). Los honorarios correspondientes a los servicios del personal extranjero serán señalados mediante contrato.

Artículo 10. Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán imputados a la partida de Imprevistos del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

El presente Decreto Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
SAMUEL LEWIS JR.

El Ministro de Educación,
JOSÉ ISAAC FÁBREGA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario General de la Presidencia,
Agustín Ferrari.

La Comisión Económica Fiscal,
Pablo A. Pinzón.—Arcadio Aguilera O.—
Carlos L. López Jr.

La Comisión Administrativa,
Daniel Pinilla.—Pedro Fernández Parrilla.
P. Luis Caselli.

Ministerio de Gobierno y Justicia**CREASE COMISION**

DECRETO NUMERO 1056

(DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se crea una Comisión de Reformas Constitucionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es del consenso general que existe la necesidad de reformar la Constitución de 1941, de manera que sus preceptos estén acordes con los principios democráticos y el concepto moderno del Gobierno;

Que el Poder Ejecutivo, deferente para con la opinión pública clara y libremente manifestada, se halla identificado con el anhelo nacional de que se adopten en la República reformas constitucionales bien estudiadas, meditadas y en armonía con los sentimientos y aspiraciones del país, mediante las cuales se logre el perfeccionamiento de nuestra ley fundamental; y

Que para la realización del anhelo expresado el Poder Ejecutivo tiene interés en llevar el respectivo proyecto de reformas a la consideración de la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1945 para someterlo luego a la siguiente Legislatura, a la cual corresponde el debate definitivo.

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión de Reformas Constitucionales, compuesta por tres (3) juristas de probada competencia y reputación, quienes prestarán servicio *ad honorem*.

Artículo 2º La Comisión contará con los servicios de un Secretario y una Estenógrafa Mecanógrafa, cuyos sueldos serán de B. 200.00 y B. 100.00, respectivamente.

Artículo 3º Integrarán la Comisión los doctores Ricardo J. Alfaro, Eduardo Chiari y J. D. Moscote.

Artículo 4º Nómbrase Secretario al Lic. Didiacio Silvera, y Estenógrafa Mecanógrafa a la señorita Cristobalina Olivarran.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

LLAMASE SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 1602

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1602.—Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Doctor Carlos L. López, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha comunicado por el conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar dos meses de vacaciones a partir del primero de Diciembre próximo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 33 y

35 de la Ley 25 de 1937 sobre Código de Organización Judicial, correspondientes a los años de servicios de 1943 y 1944.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámase al Primer Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, doctor Erasmo de la Guardia, para que ejerza las funciones del titular, doctor Carlos L. López, durante el período de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 1603

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1603.—Panamá, 8 de Noviembre de 1944.

El señor Juan N. Lozano, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión en su condición de Soldado del Ejército de la República, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, relativo a los servicios prestados por Lozano como Soldado del Ejército de la República.

b) Certificado médico del doctor R. A. Chams, que acredita que el peticionario está incapacitado permanentemente para trabajar por estar sufriendo de enfermedad cardíaca hipertensiva y sífilis latente.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941. "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza".

Como el peticionario ha probado plenamente los requisitos que la ley exige para el reconocimiento de su derecho.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan N. Lozano, una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 2044

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 2044.—Panamá, 9 de Noviembre de 1944.

Esther María Barrera, quien se dice panameña, nacida el 17 de Mayo de 1916, con residencia en la ciudad de Colón, formuló el 31 de Julio del corriente año, solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de abarrotería en el Mercado Público de Colón con capital menor de quinientos balboas (B. 500.00).

Como el certificado de nacimiento del Registro General del Estado Civil, que se ha adjuntado como prueba de nacionalidad de la interesada, se refiere al nacimiento de Pascuala Gómez como hija natural de Ceferina Cubilla, fué requerida Esther María Barrera por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio para que acreditara su verdadero nombre. Y como hasta la fecha nada ha hecho la interesada en tal sentido,

SE RESUELVE:

No extender la Patente Comercial solicitada hasta tanto la interesada no compruebe legalmente su nacionalidad conforme a su verdadero nombre y para los efectos del artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 2068

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 2068.—Panamá, 10 de Noviembre de 1944.

Carlos Vicente Alvarado Amador, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 6ª N° 9 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-10518, con fecha 23 de Octubre próximo pasado ha solicitado a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial para amparar un establecimiento de pensión denominado "Atlántico", ubicado en la Avenida Herrera N° 10.131 de la ciudad de Colón. Pero como quiera que el Ministerio de Gobierno y Justicia, según la comunicación distinguida con el N° 376-2a. de 9 de los corrientes, dirigida al Primer Secretario de este Despacho opina que no debe accederse a la concesión de la Patente pedida, en atención a los antecedentes del establecimiento y de acuerdo con la investigación levantada, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente General solicitada por el señor Carlos Vicente Alvarado Amador, de generales descritas, con fecha 23 de Octubre próximo pasado para amparar un establecimiento de pensión denominado "Atlántico", ubicado en la Avenida Herrera N° 10,131 de la ciudad de Colón, de acuerdo con la opinión del Ministerio de Gobierno y Justicia proferida en contra del peticionario.

Comuníquese, publíquese y cópiese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 2091

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 2091. Panamá, 11 de Noviembre de 1944.

Guillermo Méndez Jr., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-19643, en su carácter de Presidente de la "Constructora Tropical, S. A.", solicita a este Ministerio se modifique la Patente Comercial de Segunda Clase extendida a favor de la referida sociedad bajo el número 3618 en fecha 1° de Abril del presente año en el sentido de hacer constar que ella ampara actividades de construcciones con un capital de diez mil balboas (B. 10.000.00) solamente, y se ordene la devolución del impuesto pagado en exceso.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Si bien es cierto que el peticionario en su solicitud de Patente fechada el 7 de Febrero del año en curso declaró un capital de B. 60.000.00 como invertido en el negocio por la "Constructora Tropical, S. A.", también es cierto que según la Escritura Pública N° 196 de 31 de Enero último extendida en la Notaría 1° de este Circuito, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 31, Folio 59, Asiento 34701, el capital pagado únicamente es de B. 8.000.00 siendo el capital autorizado de B. 60.000.00. Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Dejar constancia de que el capital pagado por la "Constructora Tropical, S. A." es únicamente de B. 8.000.00, y que la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3618 de 1° de Abril del año en curso sólo ampara actividades de la referida sociedad con un capital hasta de B. 10.000.00, y se ordena devolver la suma pagada en exceso en concepto del impuesto que ocasiona la referida Patente Comercial.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y Decreto Ejecutivo 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 13.—Panamá, 15 de Noviembre de 1944.

El señor Guy Edison Hancock, desde la vigencia de la Ley 24 de 1941, viene operando un establecimiento de restaurante contiguo a la cantina que lleva el mismo nombre, ubicada en la Avenida Central N° 145, de esta ciudad, con un capital de B. 3.000.00 sin la Patente de que trata el Artículo 4° de la citada Ley y en contravención a las disposiciones claras y terminantes del Artículo 2° de la misma ordenanza legislativa, según ha confesado de manera lisa y llana en su declaración de descargos, rendida el día 11 de los corrientes.

Por otra parte tenemos que, el mencionado comerciante en su indagatoria, acepta venir operando el establecimiento de cantina "HANCOCK", con un capital que excede de B. 3.000.00, sin haber pedido la habilitación de su Patente Comercial de acuerdo con el aumento del capital invertido.

Como se ve, aparece demostrada la culpabilidad del sindicado, y por ende se ha hecho acreedor a la sanción señalada para estos casos.

Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer al señor Guy Edison Hancock, norteamericano, de 46 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle Estudiantes N° 73 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-3933, la pena mínima de B. 100.00 (cien balboas) de multa a favor del Tesoro Nacional, por operar el establecimiento de restaurante contiguo a la cantina "HANCOCK" sin la Patente respectiva, y no haber solicitado la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase con la cual ampara el establecimiento de cantina, sin perjuicio de que pague por el restaurante, la suma de B. 100.00, en concepto del impuesto que ocasiona la Patente de Primera Clase, a partir del día 25 de Abril de 1941, hasta el día 31 de Octubre del presente año, por razón de haber pasado dicho negocio en arrendamiento, desde el 1° de los corrientes, a la señora Elfride Eda Rosenberg de Russ, quien ha solicitado Patente de Primera Clase a su nombre. Además, se le requiere al mencionado señor Hancock, para que solicite la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase Número 450, de fecha 13 de Septiembre de 1941, extendida a su favor, para amparar el establecimiento de cantina denominado "Cantina Hancock", previo el pago del impuesto respectivo a partir de la fecha en que se aumentó el capital invertido en el negocio, a suma mayor de B. 3.000.00 (tres mil balboas).

Fundamento: Artículos 2° y 4° de la Ley 24 de 1941. Artículo 3° del Decreto-Ley 12 de 1941, Artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941,

Artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 34 de 1942 y Artículo 2º del Decreto 200 de 1943.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.,

Rosario Pabilo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1194

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1194.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The Chiswick Polish Company (overseas) Limited", organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Lustre para el piso y muebles:

Que la marca consiste en la palabra distintiva MANSION, y se aplica o fija reproduciéndola en los envases contentivos de los productos, e imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los mismos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "The Chiswick Polish Company (Overseas) Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expídase certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 750

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Cauca: 7 de Octubre de 1954.

•CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1194, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima "The Chiswick Polish Company (overseas) Limited", para amparar y

distinguir en el comercio lustre para el piso y muebles de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9432 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva MANSION, y se aplica o fija reproduciéndola en los envases contentivos de los productos, o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los mismos.

RESUELTO NUMERO 1195

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1195.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Union Oil Company of California", organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes;

Que la marca consiste en la palabra distintiva DESLEX, y se aplica o fija a los productos, o a las latas, barriles u otros recipientes, adhiriéndoles etiquetas, litografía o patrones de estarcir que llevan la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 751

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Cauca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1195, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima "Union Oil Company" of California" para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva DESLEX, y se aplica o fija a los productos, a las latas, barriles, u otros receptáculos, adhiriéndoles etiquetas, litografía o patrones de estarcir que llevan la marca.

RESUELTO NUMERO 1196

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1196.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Schering Corporation", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación Laxante;

Que la marca consiste en la palabra distintiva SARAKA, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los paquetes que los contienen, y de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 752

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Caduca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1196, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima "Schering Corporation" para amparar y distinguir una preparación laxante de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva SARAKA, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los paquetes que los contienen, y de otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1197

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1197.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Jambor Tool & Stamping Company", organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio partes de reparación y repuesto para vehículos a motor;

Que la marca consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro y a la derecha las palabras BULL DOG, y se aplica o fija a dichos productos adhiriéndoles una etiqueta en el exterior de las cajetas que los contienen; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Jambor Tool & Stamping Company", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 753

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Cauca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1197, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima "Jambor Tool & Stamping Company" para amparar y distinguir en el comercio partes de reparación y repuesto para vehículos a motor, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Mayo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9432 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro y a la derecha las palabras BULL DOG, y se aplica o fija a dichos productos adhiriéndoles una etiqueta en el exterior de las cajetas que los contienen.

RESUELTO NUMERO 1198

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1198.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Conrad Razor Blade Co. Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de

América, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio navajas y hojas para navajas;

Que la marca consiste en "EZPLO", y se aplica estampándola, se graba al agua fuerte, o reproduce y ostenta de otros modos sobre los productos, y se imprime en los paquetes que los contienen; y

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Conrad Razor Blade Co. Inc.", domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 754

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Cauca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1198, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima "Conrad Razor Blade Co. Inc.", para amparar y distinguir en el comercio navajas y hojas para navajas de cuya marca un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en "E- Z- Flog-" y se aplica estampándola, se graba al agua fuerte, o reproduce y ostenta de otros modos sobre los productos, y se imprime en los paquetes que los contienen.

RESUELTO NUMERO 1199

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1199.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Koret, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio carteras para señoras, carteras de bolsillo, y bolsos;

Que la marca consiste en la representación de una gacela y la palabra "Koret" inmediatamente debajo, y se aplica a los productos estampándola en el material con que se fabrican los artículos, haciéndose la impresión en color rojo; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Koret, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 755

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Caduca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1199, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima "Koret, Inc.", para amparar y distinguir en el comercio carteras para señoras, carteras de bolsillo y bolsos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una gacela y la palabra "KORET" inmediatamente debajo, y se aplica a los productos estampándola en el material con que se fabrican los artículos, haciéndose la impresión en color rojo.

RESUELTO NUMERO 1200

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1200.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "American Chiclé Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Long Island City, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir goma de mascar;

Que la marca consiste en la palabra distintiva DENTYNE, y se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola en los productos mismos, o imprimiéndola en marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos del modo que se desee; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "American Chiclé Company", domiciliada en Long Island City, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 756

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Caduca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1200, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima "American Chiclé Company" para amparar y distinguir goma de mascar de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Mayo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9432 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Mayo de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Dentyne" y se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola en los productos mismos, o imprimiéndola en marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos del modo que se desee.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos inscritos en la Sección de la Propiedad, Provincias de Panamá y Colón, durante la semana comprendida entre los días 6 y 11 de Noviembre de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

Corina Henríquez de Arango declara mejoras sobre la finca 13.605 folio 246 del tomo 375, que consisten en una casa de madera, sobre pilares de concreto, de un piso y techo de hierro acanalado con un valor de B. 4.500.

Mercedes Pedraza vende a la sociedad Liauradó Pinos Hermanos Ltda. la finca 1373 folio 394 del tomo 21 por la suma de B. 22.400.

Aminta Tejada declara mejoras sobre la finca 16.613 folio 86 del tomo 419, que consisten en una casa de estilo chalet, de bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas con un valor de B. 8.000.

El Juez Segundo de este Circuito, dio título de propiedad a favor de Antonio Cañellas sobre una casa de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado, situada en la calle Victoriano Lorenzo, avaluada en la suma de B. 14.500. Finca 17.100 folio 324 del tomo 324. (Terrenos del Gobierno Nacional).

Lote de terreno situado en Carrasquilla, Sabanas, que formó parte de la finca 4034 folio 142 del tomo 86, de una superficie de 986 metros cuadrados, vendido a John Banit Singh por la suma de B. 3.944. Finca 17.098 folio 116 del tomo 426. Resto libre: 3526 metros cuadrados con el mismo valor inscrito.

Waple Henriet Lawrence vende a James, Clive y Gertrude Luise Trotman la finca 14.234 folio 172 del tomo 386 por la suma de B. 700.

Balgin Vázquez Corredeira vende a la sociedad Endara Riba, S. A., la finca 5963 folio 406 del tomo 187 por la suma de B. 15.000.

Hedrich Sommerfrend vende a Manuel Lorenzo López la finca 14.222 folio 184 del tomo 386 por la suma de B. 4.485.

Rosa Claramount de Hernández reúne las fincas 7055 folio 176 tomo 233 y la 7666 folio 8 del tomo 250, para formar la finca 17.099 folio 500 del tomo 421, la cual queda con una superficie de 600 metros cuadrados, valor de B. 6.600 y de dicha finca que está situada en la calle 39 Este, Exposición, venden un lote de terreno de una superficie de 270 metros cuadrados, por la suma de B. 4.320. Finca 17.102 folio 122 del tomo 426. Resto libre queda con una superficie de 330 metros cuadrados con un valor de B. 3.630.

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 14.895, de una superficie de 1.050 metros cuadrados, vendido a Tomasa Rengifo de Haughton por la suma de B. 600. Finca 17.101 folio 318 del tomo 427.

En el juicio de sucesión de Ferdiam Blanchett le fue adjudicada a Louise Sargent de Blanchett la finca 6695 folio 68 del tomo 221, avaluada en la suma de B. 2.000.

Rodrigo Porras vende a Olga Quijano de Clare la finca 16.536 folio 480 del tomo 416 por la suma de B. 5.737.50.

James Carlyle Twoney declara mejoras sobre la finca 14.762 folio 252 tomo 392, que consisten en una casa de madera, de dos pisos, techo de zinc con valor de B. 600 y otra casa que cubre un tanque, una bomba, etc., con un valor de B. 700.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 482 tomo 396, de una superficie de 607 metros cuadrados, vendido a Demetria Escarriola por la suma de B. 650. Finca 17.104 folio 330 del tomo 424.

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 14.895, de una superficie de 989 metros cuadrados, vendido a Alcides Baldini por la suma de B. 742. Finca 17.106 folio 128 del tomo 426 y éste lo vende a Amelia Fernández de Arjona por la suma de B. 2.967.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 9146 folio 316 tomo 288, de una superficie de 1.081 metros cuadrados, vendido a Elida Rodríguez de Adames por la suma de B. 1.081. Finca 17.105 folio 324 del tomo 427.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7762 bis, de una superficie de 350 metros cuadrados, vendido a James Wilfred Miller y Crislin Chue de Miller por la suma de B. 700. Finca 17.107 folio 8 del tomo 429.

Lote de terreno situado en Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7760 folio 284 tomo 250, de una superficie de 700 metros cuadrados, vendido a Hyron Alejandro Bolt por la suma de B. 875. Finca 17.108 folio 336 tomo 424.

Lote de terreno situado en la calle José Francisco de la Ossa y calle S., Barrio de Calidonia de esta ciudad, que formó parte de la finca 274, folio 202 del tomo 10, de una superficie de 1.477 metros cuadrados, 4.131 centímetros cuadrados, vendido a la Cía. L. Martínez, S. A., por la suma de B. 36.935.25. Finca 17.109 folio 330 del tomo 427. Resto: 5 hectáreas, 9.613 metros cuadrados, mismo valor inscrito.

Antonio Cañellas vende a Balbino Vázquez Corredeira la finca 17.100 folio 324 del tomo 424 por la suma de B. 17.500.

En la disolución de la sociedad Sucesores de Carlos A. Cowes y Cía. Ltda., le correspondió a Guillermo Cowes Mercado, las siguientes fincas:

Finca 6475 folio 416 tomo 207, finca 6477 folio 442, y finca 6479 folio 44, del tomo 207, avaluada las tres juntas en B. 20.000 y a Roberto Alfredo Cowes y Helena Tejada de Paredes, le correspondió la finca 2123 folio 496 del tomo 35 avaluada en la suma de B. 25.000.

Jorge Ramón Paredes Alemán vende a Agustín Chiari la finca 17.092 folio 312 del tomo 424 por la suma de B. 8.500.

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 14.895, de una superficie de 825 metros cuadrados, vendido a José Iriarte, por la suma de B. 523 y éste la vende a Adelina Crespo de Chu por la suma de B. 2.200. Finca 17.110 folio 134 del tomo 426.

PROVINCIA DE COLON:

En el juicio de sucesión de Enrique Geenzier le fue adjudicada a Luisa Elvira Estenez de Geenzier las fincas

2576 folio 286 tomo 236, valor B. 30.000 y la finca 2604 folio 460 tomo 236 avaluada en la suma de B. 5.000.

Charles Freler declara mejoras sobre la finca 3101 folio 436 tomo 343, que consiste en haber convertido una casa de habitación, con 4 apartamento la existente y que estima las mejoras en la suma de B. 10.000.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 6491, folio 464 tomo 207, de una superficie de 566 metros cuadrados, vendido a Angela Luisa Leoní de Nouvet por B. 2.280. Finca 17.113 folio 336 tomo 427.

Eduardo Carranza declara mejoras sobre la finca 16.206 folio 266 tomo 414 que consisten en una casa de concreto, bloques, de dos pisos, techo de hierro acanalado con valor de B. 20.000.

Luis Eduardo Garrido Solari vende a Dora Isabel Garrido Solari las fincas 130 folio 600 tomo 2 por la suma de 11.000 y la finca 14.001 folio 52 del tomo 383 por la suma de B. 1.700, o sean B. 12.700 las dos fincas.

Vicente Saavedra vende a la Cia. L. Martinz, S. A., la finca 5760 folio 304 del tomo 130 por la suma de B. 13.500.

La Cia. L. Martinz, S. A., vende a la sociedad Cia. de Productos de Arcilla, S. A., la finca 6583 folio 244 del tomo 215 por la suma de B. 21.500.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7760 de una superficie de 330 metros cuadrados, vendido a Elsiquí y Simón Escudero Bustamante por la suma de B. 594. Finca 17.124 folio 360 tomo 424.

Julia Isabel Sarría de Bocanegra vende a Leovigilda Iglesias viuda de Paredes la finca 15.063 folio 394 del tomo 394, por la suma de B. 1.280.

Eduardo Enrique Fábrega vende a Aminta Alba de Estripeaut la finca 15.957 folio 86 del tomo 40 por la suma de B. 5.841.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7760, de una superficie de 1.123 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados, vendido a Sara García viuda de Sucre por la suma de B. 847. Finca 17.123 folio 32 del tomo 429.

Bélica Quijano de Robles vende a Robert Conrad Worsey la finca 17.091 folio 488 del tomo 421 por la suma de B. 8.239.

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 14.895 folio 482 del tomo 396, de una superficie de 525 metros cuadrados, vendido a Atilia Navarrete por la suma de B. 550. Finca 17.120 folio 354 del tomo 424.

Eusebio Amador Cuadra vende a Agustín Almarío Lobo la finca 12.311 folio 76 tomo 353 por la suma de B. 8.500.

Rafael Mas Perera vende a Gerardo Garrudo Sánchez la finca 14.920 folio 60 del tomo 394 por la suma de B. 4.852.

Jorge Luis McKay vende a Grado Garrudo Sánchez la finca 14.667 folio 448 del tomo 390 por la suma de B. 4.000.

Lote de terreno situado en la Calle 30 Este, Exposición de esta ciudad, que formó parte de la finca 2073 folio 450 del tomo 54, de una superficie de 300 metros cuadrados, vendido a Ana Felicia Díaz por la suma de B. 2.250. Finca 17.116 folio 384 del tomo 424.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 10.886 folio 406 tomo 330, de una superficie de 1.600 metros cuadrados, vendido a Ray-

mond Alejandro Clodemar por la suma de B. 350. Finca 17.119 folio 26 tomo 429.

Antonia Checa vende a Blanca Francisca Salvatierra la finca 8758 folio 166 tomo 274 por la suma de B. 125.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, que formó parte de la finca 6420 folio 252 del tomo 206, de una superficie de 1. Ht., vendido a Cristina Patterson por la suma de B. 100. Finca 17.111 folio 14 del tomo 429.

Rodolfo Riesen y Rosa Barrantes de Riesen venden a María Eugenia Azcárate las fincas 16.736 folio 278 tomo 420 por B. 3.400 y la finca 16.937 folio 74 del tomo 427 por la suma de B. 400.

Lote de terreno y una casa en él construida de dos pisos, de bloques de concreto, pisos de concreto y mosaicos y techo de hierro acanalado situado en Sabanas, que formó parte de la finca 7837 folio 22 del tomo 253, de una superficie de 1.366 metros cuadrados, 19 decímetros cuadrados, vendido a Antonio Ydoy por la suma de B. 20.000. Finca 17.003, folio 2 del tomo 4299. El resto libre queda compuesto por un lote de 756 metros cuadrados, 81 decímetros cuadrados y la otra casa existente en dicha finca y con un valor de B. 10.000.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 4 Hts. con 7.200 metros cuadrados, vendido a Roberto Antonio Gómez por la suma de B. 120. Finca 17.114 folio 140 del tomo 426.

Lote de terreno situado en La Carrasquilla, Sabanas, que formó parte de la finca 6017 folio 74 del tomo 195, de una superficie de 300 metros cuadrados, vendido a Pío Batista por la suma de B. 225. Finca 17.115 folio 20 del tomo 429.

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 3986 folio 496 del tomo 81, de una superficie de 364 metros cuadrados, 95 decímetros cuadrados, vendido a Herbert Wilson Walker por la suma de B. 365. Finca 17.112 folio 342 del tomo 424.

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján que formaron parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.250 metros cuadrados el uno y de 1.000 metros cuadrados el otro, vendidos a Everardo Alemán Muñoz por la suma de B. 87.50 cada uno. Fincas 17.117 folio 342 del tomo 427 y finca 17.118 folio 246 del tomo 426 respectivamente.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7762 bis, folio 302 tomo 250, de una superficie de 1.107 metros cuadrados, 9.615 centímetros cuadrados, vendido a la sociedad Misionera Local y Extranjera de la Iglesia Protestante Episcopal de los Estados Unidos de América, por la suma de B. 2.823. Finca 17.122 folio 152 del tomo 426.

Clotilde María Paredes vende a Rosario Elida Paredes de Quintero las fincas 4131 folio 404 del tomo 85 por la suma de B. 80 y la finca 4120 folio 398 del tomo 86 por la suma de B. 50.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 de una superficie de 1.150 metros cuadrados, adjudicado a título gratuito a Manuela Valdés. Finca 17.126 folio 158 del tomo 426.

Matilde Pérez de Leary declara mejoras sobre la finca 17.061 folio 256 del tomo 427, que consisten en una casa de dos pisos, de concreto y madera y techo de hierro acanalado con un valor de B. 7.800.

Lote de terreno situado en la calle 51 Este, Barrio de la Exposición, que formó parte de la finca 15.956 folio 16 del tomo 410, de una superficie de 400 metros cuadrados, segregado por sus dueños para que pase a ser la exclusiva propiedad de Mercedes Goytia viuda de Méndez con un valor de B. 2.000. Finca 17.121 folio 348 del tomo 427 y ésta vende esta finca a Natalia Méndez Goytia por la suma de B. 2.000 y declara mejoras que consisten en una casa estilo chalet, paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas con un valor de B. 7.500.

El resto libre de la finca 15.953 queda con una superficie de 400 con un valor de B. 2.000 y de la propiedad exclusiva de Berta Méndez de Valderrama.

Rafael Félix Morales declara mejoras sobre la finca 7127 folio 404 del tomo 233 que consisten en una casa de dos pisos, de mampostería y techo de tejas, sobre columnas de concreto y con un valor de B. 16.000.

Lucía Carranza de Tumler declara mejoras sobre la finca 2351 folio 370 del tomo 41, que consisten en una casa de dos pisos, pues es reforma de la existente, de concreto armado y techo de hierro acanalado con un valor de B. 6.000.

Robert Conrad Worsley vende a Horacio Clare Jr. la finca 13.104 folio 412 del tomo 364 por la suma de B. 4.867.

En el juicio de sucesión de Rocco Matteo le fue adjudicada a Inés Saine de Matteo la mitad de la finca 14.14 folio 496 del tomo 384 avaluada en la suma de B. 500.

Siete parcelas de terreno situadas en San Francisco de la Caleta, que formaron parte de la finca 13.095 folio 224 del tomo 365, han sido segregadas por sus dueños Max y Eric Delvalle, para formar las siguientes fincas nuevas:

- a) Finca 17.125 folio 354 tomo 427, superficie 2585 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados. B. 500;
- b) Finca 17.128 folio 366 tomo 424, superficie 2557 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados. B. 500;
- c) Finca 17.129 folio 360 tomo 427, superficie 2422 metros cuadrados. B. 500;
- d) Finca 17.131 folio 44 tomo 429, superficie 2063 metros cuadrados. B. 500;
- e) Finca 17.132 folio 372 tomo 424, superficie 2228 metros cuadrados. B. 200;
- f) Finca 17.134 folio 170 tomo 426, superficie 321 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados. B. 500;
- g) Finca 17.135 folio 50 tomo 429, superficie 1870 metros cuadrados. B. 500.

El resto libre de la finca 13.095 queda con una superficie de 2.415 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados, con un valor de B. 1 y destinado a calle.

Max y Eric Delvalle venden a Julio Vos la finca 17.129 folio 360 del tomo 427 por la suma de B. 6.944.

Lote de terreno y casa en él construida de un piso, sobre columnas de concreto, techo de hierro acanalado, cubre juntas y sótano habitable, situada en la calle 6ª de Río Abajo, que formó parte de la finca 2616 folio 283 del tomo 49, con una superficie de 330 metros cuadrados, vendido a Vicente Saavedra y Rosa Calderón de Saavedra, por la suma de B. 3.300. Finca 17.133 folio 366 del tomo 427. El resto libre queda con 1350 metros cuadrados y la otra casa existente y con un valor de B. 1.440.

Rosendo Lasso vende a Paul Worsley Eaumgardner la finca 8382 folio 481 del tomo 262 por la suma de B. 11.500.

PROVINCIA DE COLÓN:

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de la sociedad Plan de Entierros de Jamaica, sobre una casa de dos pisos, de concreto, techo de zinc, ubicada en la Avenida Justo Arosemena de la ciudad de Colón, sobre la mitad del lote No. 1414, avaluada en la suma de B. 12.500. Finca 3.607 folio 62 del tomo 431.

En remate verificado en 1934, le fue adjudicado al Banco Nacional de Panamá la finca 1698 folio 244 del tomo 145, avaluada en la suma de B. 800.

En remate verificado le fue adjudicada a la sociedad Cemento Panamá, S. A., la finca 1099 folio 122 del tomo 106 de Colón, por la suma de B. 333.35.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en Capira, Distrito de Bejuco, que formó parte de la finca 12.421 folio 496 del tomo

354 de David Robles, de una superficie de 17.000 metros cuadrados, vendido a Eusebio Santiago Pedre por la suma de B. 680. Finca 17.130 folio 164 del tomo 426. Resto: 52 hectáreas, 7.326 metros cuadrados; mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 5979 folio 462 del tomo 187, de una superficie de 569 metros cuadrados, 8.987 centímetros cuadrados, vendido a Gertudis De Souza de Soriano por la suma de B. 1.100. Finca 17.140 folio 384 del tomo 424.

Lote de terreno situado en Altos del Golf, Sabanas, que formó parte de la finca 10.464 folio 92 del tomo 326, de una superficie de 2.200 metros cuadrados, vendido a Margarita Clare de Benedetti por la suma de B. 1.500. Finca 17.136 folio 378 del tomo 424.

Lote de terreno distinguido como Parcela "A" situado en la calle H de esta ciudad, que formó parte de la finca 6644 folio 444 del tomo 214 de una superficie de 87 metros cuadrados, 35 decímetros cuadrados, segregado por Rodolfo Estripeaut, Nora Estripeaut de Chiari y otros para formar la finca 17.137 folio 372 del tomo 427 y le dan un valor de B. 150. El resto libre queda con una superficie de 467 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados, con valor de B. 200.

Lote de terreno distinguido como Parcela "E" situado en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad, Calle H, de una superficie de 181 metros cuadrados, 35 decímetros cuadrados, segregado por sus dueños Rodolfo Estripeaut y otros para formar la finca 17.139 folio 56 del tomo 429, y la estiman en la suma de B. 200. El resto libre queda con una superficie de 1.524 metros cuadrados, 78 decímetros cuadrados, con valor de B. 1.000 y en él quedan las tres bodegas que ya existen. Se segrega de la finca 6641 folio 430 del tomo 215.

Lote de terreno distinguido como Parcela "D" situado en la Calle 16 Oeste, Barrio de Santa Ana, que formó parte de la finca 6643 folio 436 del tomo 215, segregado por sus dueños Rodolfo Estripeaut y otros, para formar la finca 17.138 folio 176 del tomo 426 y le dan un valor de B. 200. El resto libre queda con una superficie de 42 metros cuadrados, con un valor de B. 50.

Vida Levy de Henríquez, Julia Phyllips Levy de Gasquil y Rachel Levy de Gudledge venden las tres cuartas partes de la finca 1856 folio 102 del tomo 35 a Elida Luisa Campodónico de Crespo por la suma de B. 10.800. Panamá, Noviembre 11 de 1944.

El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público de acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública N° 2072 de 25 de Noviembre, de la Notaría Primera de esta ciudad, he comprado al señor Maximino García Suárez, el establecimiento denominado "El León de Oro", situado en la Avenida Central número 209, de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 25 de 1944.

Antonio Zubieta.

(Primera publicación)

AVISO

Para los fines que expresa el artículo 777 del Código de Comercio, hacemos saber al público, que por escritura número 979 de 27 de Octubre de 1944 extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, y por Escritura número 1940 de 30 del mismo mes, de la Notaría Primera del mismo Circuito, hemos adquirido proindiviso la propiedad del establecimiento denominado "La Exposición", situado en la casa 53, Calle 12 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Octubre 30 de 1944.

Delfina D. de Cowes.

Elena T. de Ramirez.

(Segunda publicación)

AVISO

Aviso al público de acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura Pública N° 2671 de 25 de noviembre del año en curso, de la Notaría Primera de esta ciudad, he comprado a los señores BRIGER SVANBERG y LEA JOSEFIN D'AURIAC DE SVANBERG, varios bienes de su propiedad que tienen en su negocio de apartamentos en la casa número uno de la Avenida Francisco de la Ossa.

Panamá, noviembre 25 de 1944.

CARL AXEL JANSON.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro N. Ruades ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de venta de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de María Chiquita jurisdicción de este Distrito de una extensión superficial de veintisiete hectáreas con 2961 (dos mil novecientos sesenta y un metros) cuadrados dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con terrenos ocupados por el señor Heracio Rodríguez;

Por el Sur, y Oeste el Río llamado "Río Viejo" y
Por el Este, con terrenos ocupados por el señor Mario Oses.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925; se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hoy 23 de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro a las 10 a.m. para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Envíese copia al señor Alcalde del Distrito para que lo haga fijar por el mismo término y lo devuelva a este Despacho una vez cumplido se entrega una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico local o de la capital y por una sola vez en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALFONSO CORREA GARCIA.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Heliodora María Filós de Gallardo se ha dictado un auto que en parte dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:
Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Heliodora María Filós de Gallardo desde el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), fecha de su muerte; que son sus herederos sin perjuicio de terceros, su esposo legítimo Domingo Gallardo González y su hija legítima Elisia Centola Gallardo Filós; y que queda disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio Gallardo-Filós de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1820, 1774 y 180 del Código Civil Colombiano, teniendo a su vez en cuenta lo que estipula el artículo 1163 de nuestro Código Civil.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario. Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Hermógenes de la Rosa.—A. Ferrer S. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez.

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

(Única publicación)

Alejandro Ferrer S.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfredo Aguilar, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca, color amarilla, oji-negra, de primera talla, con marcas de sangre así: en la oreja izquierda, sacabocado por debajo; y en la oreja derecha, una horqueta, también tiene las siguientes marcas de fuego: (PL).

Este animal fue denunciado en este Despacho, por el señor Gerardo Tuñón, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembreras que hay en el lugar de "El Rincón de Las Palmas", de este Distrito, sin conocersele dueño no obstante las múltiples averiguaciones que se han hecho.

Por consiguiente y teniendo en cuenta lo que indican los artículos números 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente AVISO en lugar visible de este Despacho, también en los lugares más concurridos de esta localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere dueño haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se presentare a hacer valer sus derechos, será rematado previo avalúo, en almoneda pública, por el señor Tesorero Provincial.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,
El Secretario,

HARMODIO ARAUZ.

Luis Lombardo A.

(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfredo Aguilar, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, color amarillo, oji-negro, de tercera talla, sin señal de sangre y marcado a fuego con los siguientes hierros: (XG & DP).

Este animal fue denunciado en este Despacho por el señor Ciprián Pascual, por encontrarse vagando por más de diez meses, en el lugar de "La Sonadora" comprensión del Corregimiento de Pajonal, de esta jurisdicción, sin encontrarle dueño a pesar de las muchas averiguaciones que el denunciante ha hecho.

Por consiguiente y acatando lo que disponen los artículos números 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente AVISO en lugar visible de este Despacho, también en los lugares más concurridos de esta localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere dueño haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se presentare a hacer valer sus derechos, será rematado previo avalúo, en almoneda pública, por el señor Tesorero Provincial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,
El Secretario,

HARMODIO ARAUZ.

Luis Lombardo A.

(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Camargo, panameño,

ño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en "El Coco", se encuentra depositado un caballo, color colorado, de cinco cuartas de alto, como de diez años de edad, gacho de la oreja izquierda y marcado a fuego en la pulpa izquierda, así: (B).

Este animal fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Camargo, por encontrarse vagando por los llanos de "Las Guabas y El Coco", por más de seis meses, sin encontrársele dueño a pesar de las muchas averiguaciones que se han hecho.

Por consiguiente y acatando lo que indican los artículos números 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente AVISO en lugar visible de este Despacho, también en los lugares más concurridos de esta localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere dueño haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se presente a hacer valer sus derechos, será rematado previo avalúo, en almoneda pública, por el señor Tesorero Provincial.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación).

HARMODIO ARAUZ.

Luis Lombardo A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Personero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a Aguedo Herrera Vergara, mayor de edad, natural de Santo Domingo, (Distrito de Las Tablas) y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de hurto pecuario, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Personero Municipal,

El Secretario,

(Segunda publicación)

R. ACEVEDO Y GONZALEZ.

Alfredo Cortés V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, República de Colombia, jornalero, residente en el camino del viejo Corozal No. 30, bajos; a Guillermo Lemos, de generales desconocidas, y a un tal Apolinar, de generales también desconocidas, para que, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a efecto de que se notifique de la sentencia condenatoria que por el delito de violación carnal se ha proferido en su contra, y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

...Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA como reos del delito de violación carnal cometida en perjuicio del honor y de la vida de Catalina Guevara a Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, República de Colombia, jornalero, residente en el camino del Viejo Corozal No. 30, bajos; a Guillermo Lemos, de generales desconocidas, y Apolinar, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de Seis Años de Reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Art. 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del Artículo 2231 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Alfredo Hernández Quintero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

...Habiendo, pues, la demandante, aportado la prueba suficiente del derecho que le asiste, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierta en este Juzgado, el juicio de sucesión ad-intestato del finado Alfredo Hernández Quintero, desde el día cinco de Junio del presente año, en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora María de la Cruz González viuda de Hernández, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y los menores Rosa Elvira y Elia Edith Hernández González, como hijos legítimos del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se tiene al señor Ramón L. Crespo como apoderado de la actora—viuda de Hernández, en este negocio. Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Y para el que se crea con derecho se presente a hacerlos valer, se fija el presente Edicto hoy dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en este Tribunal y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

Por el Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL DE J. VARGAS D.

Alfredo Madarriaga,
Oficial Mayor.

INTER-AMERICAN UNIVERSITY

SPANISH COURSES FOR AMERICANS

Registration for the third quarter of this academic year will open at this Inter-American University on Friday, November 24th, and extend through Friday, December 1st, from 9 to 12 a. m. and from 3 to 6 p. m.

The matriculation fee will be B. 5.00 a quarter. Classes will begin on Monday, December 4th.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de noviembre de 1944.

CUADRO No. 478 — NOVIEMBRE 7 DE 1944

asa Chen. Vasitos de papel parafinado. 55 bultos, de Nueva Orleans, por....	
Ochoa Bros. Sombreros de paja de toquilla para hombres. 1 bulto, de Guayaquil, por ..	
Almacenes Romero. Camisas de algodón para hombres. 2 bultos, de Nueva York, por..	
C. K. Cenetau. Fregador para cocina usado. 1 bulto, por.....	
Almacenes 25 Centavos. Cucharas y tenedores de papel; etc. 69 bultos, de Nueva York, por	
Aristides Fomero. Betun en liquido y pasta para limpiar calzado. 190 bultos, de Nueva York, por.....	
Ezra Dabath y Co. Ropa interior de rayón para señora. 1 bulto, de Nueva York, por ..	
Hernando Lozano R. Polveras de caracol y concha; etc. 1 bulto, de Guayaquil, por...	
Clare y Clare Ltda. Estante de cromo y vidrio; etc. 4 bultos, de Nueva York, por...	
Zafrani Hermanos Co. Rayón liso. 4 bultos, de Nueva York, por.....	
Zafrani Hermanos Co. Género de algodón estampado. 3 bultos, de Nueva Orleans, por..	
José Zardón. Palillos para dientes. 100 bultos, de Nueva York, por.....	
David B. Acrich e Hijos. Juguetes; maniquies y figuras; etc. 76 bultos, de Nueva York, por	
José Zardón. Jabón en escamas. 100 bultos, de Nueva York, por.....	
I. L. Maduro Jr., S. A. Marcos de vidrio; compactos de madera; etc. 3 bultos, de Nueva York, por.....	
Felru y Ventura. Camisas de algodón; pantalones de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por.....	
Lorenzo Serra. Incubadora y accesorios. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	
Badi Kourani. Tejidos de rayón y de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por.....	
Cardoze y Lindo, S. A. Balanzas de mostrador, etc. 17 bultos, de Nueva York, por...	
Cardoze y Lindo, S. A. Pilas secas para encendido de motores. 5 bultos, de Nueva York, por	
García Limitada. Harina de trigo. 2512 bultos, de Nueva York, por.....	
Almacenes Martinz, S. A. Tejas de cartón alquitranado para techos; etc. 700 bultos, de Nueva York, por	
Cardoze y Lindo, S. A. Correas Gilmer para máquinas. 2 bultos, de Nueva York, por.	
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para descascaradora y pulid. de arroz. 1 bulto, de Nueva York, por.....	
The Wholesale Tire and Supply Company. Bicicletas. 10 bultos, de Nueva York, por ..	
The Wholesale Tire and Supply Company. Bombas para insecticida. 1 bulto, de Nueva York, por	
The Wholesale Tire and Supply Company. Lámparas de escritorio; bombillos fluorescentes. 7 bultos, de Nueva York, por.....	
Casa Chen. Sobres de papel. 11 bultos de Nueva York, por.....	
Aristides Romero. Cocinas (estufas de kerosene). 25 bultos, de Nueva York, por	

CUADRO No. 479 — NOVIEMBRE 7 DE 1944

Ferretería Tam. Goma laca. 6 bultos, de Nueva York, por.....	599
Tomás Arias. Queso. 41 bultos, de Buenos Aires, por.....	680
Fábrica Nacional de Helados. Bolsas de papel glassine. 16 bultos, de Nueva York, por.	249
Moisés Lajman. Faldas y blusas de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por.....	637
Ferretería Internacional. Estufas de kerosene. 6 bultos, de Nueva York, por.....	162
Sedería La Luna. Correas de hule; carteras de hule; etc. 7 bultos, de Nueva York, por	728
Ferretería Internacional. Cuchillos de acero para cocina. 16 bultos, de Nueva York, por.....	441
Ferretería Internacional. Barnices y esmaltes: 35 bultos, de Nueva York, por.....	209
Eusebio A. González. Roldamas para muebles. 4 bultos, de Nueva York, por.....	327
Eusebio A. González. Cunas de madera; colchones de algodón. 91 bultos, de Nueva York, por	990
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Válvulas de latón. 3 bultos, de Nueva York, por.....	426
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Flotantes plásticos para tanques de exc. 5 bultos, de Nueva York, por	103
Alfredo O. Boyd. Hilo de algodón para redes de pescar. 6 bultos, de Nueva Orleans, por	696
Alberto Azrak. Tejidos de seda artificial. 5 bultos, de Nueva York, por.....	4.027
Ezra Dabath y Co. Género de algodón artificial. 6 bultos, de Nueva Orleans, por.....	2.217
Ezra Dabath y Co. Tela de algodón para cortinas; etc. 7 bultos, de Nueva York, por..	2.395
The Office Service Co. Papel secante. 5 bultos, de Nueva York, por.....	65
Lindo y Maduro, S. A. Reflectores eléctricos; pinturas preparadas, etc. 36 bultos, de Nueva York, por.....	769
El Corte Inglés, S. A. Tejidos de seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por.....	867
El Corte Inglés, S. A. Tejidos de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por.....	605
Singer Machine Co. Máquinas comunes para coser. 128 bultos, de Nueva York, por ..	6.239
Mariano Arosemena y Co. Tiza blanca. 40 bultos, de Nueva York, por.....	181
Mariano Arosemena y Co. Insecticida liquido. 27 bultos, de Nueva York, por.....	130
J. J. Rodríguez. Auto De Soto Coupe motor No. P-9-381.627. 1 bulto, por.....	700
Sergio Acosta. Sobres de papel. 4 bultos, de Nueva York, por.....	72
Aristides Romero. Bolas de vidrio para jugar. 100 bultos, de Nueva York, por.....	534
Aristides Romero. Asientos de madera para inodoros. 16 bultos, de Nueva York, por..	222
Félix B. Maduro, S. A. Fundas y sábanas de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por ..	1.435
Aristides Romero. Flores artificiales. 4 bultos, de Nueva York, por.....	422
Aristides Romero, coronas de flores artificiales. 4 bultos, de Nueva York, por.....	116
Almacén Eléctrico Lloyd. Tubería para conductores, etc. 294 bultos, de Nueva York, por	1.481
Shahani y Co. Ltda. Tela de seda artificial y algodón; etc. 8 bultos, de Nueva York, por	3.618
Pedro Chaluja. Telas de seda artificial; etc.	

4 bultos, de Nueva York, por....	2.094	Casa Zaldo, S. A. Tarjetas y sobres para Pascuas. 5 bultos, de Nueva York, por...	374
Almacén 25 Centavos. Juegos para niños (juguetes); etc. 69 bultos, de Nueva York, por	525	Cía. Avila, S. A. Bombillos eléctricos. 51 bultos, de Nueva York, por....	567
Cía. George See, S. A. Harina de trigo. 100 bultos, de Nueva York, por....	355	García Ltda. Harina de trigo. 600 bultos, de Nueva York, por....	2.077
Octavio Valencia. Maletas de lona; cerraduras de acero; etc. 4 bultos, de Nueva York, por	509	Agencias Sears. Mangueras de caucho para jardín con sus accesorios. 3 bultos, de Nueva York, por....	354
Aristides Romero. Espejos y porta retratos enmarcados. 67 bultos, de Nueva York, por..	3.043	Almacenes Martinz, S. A. Pintura roja para techos. 4 bultos, de Puerto San José, por..	392
Cía. Azucarera La Estrella. Composición para pintura, cadena, etc. 17 bultos, de Nueva Orleans, por....	2.314	Isaac Brandon y Bros. Sacos de yute y papel para azúcar. 37 bultos, de Nueva York, por	4.051
Farmacia Internacional, S. A. Laxol, Iodex y tabletas medicinales. 6 bultos, de Nueva York, por	191	Mateo E. F. Araúz Jr. Cuadros estampados con marcos de cartón. 1 bulto, de Nueva York, por	29
Alberto Azrak. Telas de rayón. 16 bultos, de Nueva York, por....	9.799	Sasso Co., S. A. Repodral ampollas glyvar-senyl. 1 bulto, de Nueva York, por....	341
Victoria H. de Manahan. Medias de algodón para hombres. 5 bultos, de Nueva Orleans, por	581	Isaac Brandon y Bros. Baterías eléctricas. 50 bultos, de Nueva York, por....	900
Alberto Azrak. Telas de rayón. 16 bultos, de Nueva York, por....	9.152	F. E. Escoffery. Cintas de acero para medir. 1 bulto, de Nueva York, por....	540
Novedades Antonio, S. A. Ropa interior de rayón para señoras. 2 bultos, de Nueva York, por..	7.756	Agencias Sears. Tejas para techo. 1 bulto, de Nueva York, por....	8
I. L. Maduro Jr., S. A. Perfumes, lociones, agua colonia, etc. 67 bultos, de Nueva York, por	25.067	Luis E. Uribe. Aceite de soja. 50 bultos, de Nueva York, por....	341
Almacenes 5 y 10 Centavos. Tarjetas y sobres para Pascuas. 2 bultos, de Nueva York, por	84	Farmacia Lombardo. Talco boratado (pólvos), cremas de afeitar, etc. 7 bultos, de Nueva York, por....	115
I. L. Maduro Jr., S. A. Lociones, perfumes, agua para tocador, etc. 15 bultos, de Nueva York, por....			
Shahani Co. Ltda. Botones fab. de comp. a úrea y fenólico. 4 bultos, de Nueva York, por	3.608	CUADRO Nº 480 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1944	
American Supply Co. Platitos de cartón. 40 bultos, de Nueva York, por....	205	Alberto Ghitis, calcetines de rayón para hombres 5 bultos de Nueva York por	771
Dominguez y Richa Cía. Ltda. Calcetines para hombres. 6 bultos, de Nueva York, por	198	Julio C. Contreras, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por....	345
Clima Ideal, S. A. Partes para acondicionamiento de aire. 1 bulto, de Nueva York, por	471	Walter H. Smith, fregadores y ventanas usados 1 bulto por....	7
Clima Ideal, S. A. Partes para acondicionamiento de aire. 3 bultos, de Nueva York, por	617	Alberto Azrak, telas de rayón 7 bultos de Nueva York por....	3.320
Isthmian Weather Control. Aceites y grasa lubricantes. 124 bultos, de Nueva York, por..	228	Alberto Azrak, tejidos de rayón 22 bultos de Nueva York por....	11.736
American Supply Co. Servilletas de papel. 15 bultos, de Nueva York, por....	769	Alberto Azrak, telas de rayón 13 bultos de Nueva York por....	7.628
A. W. Neuman. Extracto fluido regaliz, B G Phos, etc. 9 bultos, de Nueva York, por..	96	Mariano Hernández, tarjetas en blanco 1 bulto de Nueva York por....	38
Cía. Elias Angel, S. A. Calzoncillos de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por....	585	Gargallo Hnos. Cía., artefactos de vidrio base de madera etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	862
Al Almacenes 5 y 10 Centavos. Globos (majas). 15 bultos, de Nueva York, por....	264	Cº Auto Service S. A., acumuladores y accesorios para autos 100 bultos de Nueva York por..	192
R. Agostini. Crema odorono y odorono líquido. 36 bultos, de Nueva York, por....	1.468	Cía. Avila S. A., anteojos de vidrio 2 bultos de Nueva York por....	2.289
Agencias Sears. Material de propaganda impreso (circulares). 22 bultos, de Nueva York, por	220	Panamá American, papel en blanco para imprimir periódicos 157 bultos de Nueva York por..	210
R. Agostini. Estuches manicure para uñas, etc. 1 bulto, de Nueva York, por	88	Alberto Azrak, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por....	5.336
José María Herrera G. Bolsas, jeringas, pezoneras, dátiles, goma, etc. 2 bultos, de Nueva York, por....	159	Angel Sasson Cía., peñillas meta. plástico, joyería falsa 8 bultos de Nueva Orleans por	579
Mario Galindo Cía. Tejidos de alambre galvanizado. 6 bultos, de Nueva York, por..	467	Clima Ideal S. A., tanques vacíos 78 bultos por..	930
Ricardo A. Miró. Muestras sin valor comercial. 1 bulto, de Buenos Aires, por..	467	Isthmian Weather Control, corp. aceites lubricante ygrifos 24 bultos de Nueva York por	156
Ricardo A. Miró. Piedras de amolar. 350 bultos, de Liverpool, por....	467	The Office Service Cº, cinta de papel engomado y efecto escrito 12 bultos de Nueva York por..	177
Smoot Beeson. S. A. Acido sulfúrico, repuestos para autos, etc. 100 bultos, de Nueva York, por	618	Joseph L. Hamber, tubería de hierro usado por..	160
Casa Chial, S. A. Artículos de hierro esmaltado. 58 bultos, de Nueva York, por..	2.967	Cía. Avila S. A., sobres de papel 4 bultos de Nueva York por....	10
Isaac Brandon y Bros. Quemadores de metal. 7 bultos, de Nueva York, por....	632	Cía. Avila S. A., vajillas de vidrio ord. 365 bultos de Nueva York por....	158
C. O. Mason, S. A. Harina de trigo. 100 bultos, de Nueva York, por	437	Cía. Avila S. A., botones de hueso 1 bulto de Nueva York por....	430
Embajada de China. Tarjetas de Navidad. 1 bulto, de Nueva Orleans, por....	340	C. González Revilla Hnos., mostaza polvo. hojas de buchu. glicerina etc., 11 bultos de Nueva York por....	220
Servicio de Lewis, S. A. Sobres de expresión. 1 bulto, de Nueva York, por....	85	Alberto Abood Hnos., camisetas de algodón 118 1 bulto de Buenaventura por....	385
			211